



ACUERDO DE LA SALA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN XALAPA, VERACRUZ, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El pasado siete de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria con el fin de declarar el inicio formal del proceso electoral federal 2023-2024, para renovar la Presidencia de la República y las Cámaras del Congreso de la Unión.

SEGUNDO. Actualmente se encuentran en curso los procesos electorales locales concurrentes en los Estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, entidades federativas que pertenecen a la tercera circunscripción plurinominal electoral en la que esta Sala Regional ejerce jurisdicción.

TERCERO. Que en total se renovarán 4,227¹ cargos tanto federales como locales, por lo que la carga de trabajo se proyecta irá en aumento conforme avanzan las distintas etapas del proceso electoral concurrente.

CUARTO. Que a la fecha se encuentran en instrucción en esta Sala Regional ciento ocho medios de impugnación, de los cuales cuatro

¹ Consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://portal.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2024/>

corresponden a juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. En dicho precepto constitucional se prevé el funcionamiento del Tribunal, en forma permanente, con una Sala Superior y Salas Regionales.

SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 174 y 180, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y magistrados electorales tienen dentro de sus atribuciones la posibilidad de adoptar los mecanismos que estimen convenientes para el correcto funcionamiento de las labores del órgano jurisdiccional.

TERCERO. Que la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su artículo 58, establece que los juicios de inconformidad de las elecciones de diputaciones y senadurías deberán quedar resueltos el día tres de agosto y los relativos a la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos a más tardar el treinta y uno de agosto, ambas fechas del año de la elección.

CUARTO. El artículo 105 de la Ley General de Medios indicada, señala que para la sustanciación y resolución de los juicios para



dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral que se promuevan durante los procesos electorales ordinarios, la Presidencia de la Sala competente del Tribunal Electoral podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, a fin de que, en su caso, se atienda prioritariamente la sustanciación y resolución de otro tipo de medios de impugnación.

QUINTO. Actualmente se encuentran en sustanciación cuatro **juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral** en esta Sala Regional; aunado a ello, ha tenido lugar la celebración de la jornada electoral, lo cual implicó el aumento de las cargas de trabajo jurisdiccionales en esta Sala Regional dado que se están recibiendo diversos medios de impugnación relacionados con el proceso electoral federal para la renovación de las cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, cuya competencia, por circunscripción plurinominal, corresponde a esta Sala Regional; los cuales, de acuerdo con la ley deberán sustanciarse y resolverse prioritariamente y con la celeridad propia de la materia.

SEXTO. Por lo anterior, la Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda, el Magistrado Enrique Figueroa Ávila y el Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, con fundamento en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los numerales 166 fracción III, inciso e), 173, 176 fracción XII, 182, fracción I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 94, inciso b), 105 y 106 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los numerales 46, fracción V y 51,

fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emiten el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se suspenden los plazos para sustanciar y los plazos legalmente establecidos para dictar resolución, en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral y, en cualquier otro asunto de naturaleza laboral, recibidos o radicados en esta Sala Regional, que actualmente estén en instrucción o en los cuales se ha declarado cerrada esta etapa procesal, según el caso; asimismo, se acuerda que las demandas que se reciban a partir de la fecha de inicio de la suspensión sean turnadas a las magistraturas, sin que proceda iniciar la sustanciación respectiva.

SEGUNDO. Esta suspensión surte efectos a partir del veinte de junio hasta el tres de agosto del año en curso, para reanudar el cómputo de plazos, así como la sustanciación y resolución de los asuntos, a partir del día hábil siguiente, esto es, el cinco de agosto del año en curso.

TERCERO. Agréguese una impresión del presente acuerdo en los juicios laborales que se encuentren pendientes de resolución, así como en los que se lleguen a formar a partir de su entrada en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de esta fecha.



SEGUNDO. La instrucción y resolución de los juicios de naturaleza laboral se ceñirá de nueva cuenta a los plazos y términos que se prevén en las normas aplicables, a partir del cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

Para su debido cumplimiento, **hágase del conocimiento público** el presente Acuerdo General, fijándose copia en los **estrados** de esta Sala Regional y en la **página de internet**; de igual forma, agréguese copia certificada en los expedientes de naturaleza laboral que a la fecha se encuentran en instrucción y **notifíquese como corresponda a las partes.**

Así lo acordaron, por **unanimidad** de votos, a los diecinueve días de junio de dos mil veinticuatro, la magistrada y los magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Eva Barrientos Zepeda, presidenta, Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Ávila, quien actúa como magistrado en funciones, ante Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Eva Barrientos Zepeda

Fecha de Firma:19/06/2024 08:11:47 p. m.

Hash:✔t0ULo39TwwQgkyBtD3YD7XbZCnw=

Magistrado

Nombre:Enrique Figueroa Ávila

Fecha de Firma:19/06/2024 08:25:56 p. m.

Hash:✔eB/clyNCMUQNKhPIFsnPyFsSIjI=

Magistrado

Nombre:José Antonio Troncoso Ávila

Fecha de Firma:19/06/2024 08:24:18 p. m.

Hash:✔nPTOxUc+2K5Bf4ebDDNyLC0U7bg=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre:Mariana Villegas Herrera

Fecha de Firma:19/06/2024 08:01:58 p. m.

Hash:✔DwD0c8yQKqiE0xneeIPQNYqxqU0=